



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	47-555-40-89-002-2022-000104-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JOSÉ NICOLAS CAMARGO MACHADO
Asunto:	Seguir Adelante la Ejecución

Plato, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente electrónico, el Despacho constata que el ejecutado JOSÉ NICOLAS CAMARGO MACHADO se notificó del proveído que libró mandamiento de pago en su contra, por lo que se hace necesario revisar si la parte ejecutada se halla debidamente notificada, y de ser así emitir auto que ordene seguir adelante la ejecución.

En ese orden de ideas, revisada la actuación se evidencia que la entidad ejecutante BANCOLOMBIA S.A., presentó por conducto de su endosataria en procuración para el cobro judicial demanda ejecutiva singular contra el señor JOSÉ NICOLAS CAMARGO MACHADO, de la cual se libró mandamiento de pago el 21 de julio del 2022, por las siguientes sumas:

Por el pagaré No. 51244000272, por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$8.975.492,00) correspondiente a capital, más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo establecido en la Superintendencia Financiera.

Así mismo, por el pagaré # 51244001988, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/L (\$2.759.712.00), correspondiente a capital, más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo establecido

en la Superintendencia Financiera.

Igualmente, la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$943.310.00), representados en el pagaré N° 5120085464, correspondiente a capital, más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo establecido en la Superintendencia Financiera.

Y la suma de seis millones ciento trece mil quinientos ochenta y nueve pesos M/L (\$6.113.589.00), por concepto del saldo insoluto de capital representados en el pagaré suscrito 10 de octubre de 2019, más los intereses desde que se hizo exigible la obligación, y los que se causen, conforme a lo establecido en la Superintendencia Financiera.

El demandado JOSÉ NICOLAS CAMARGO MACHADO, se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago ejecutivo, de conformidad a lo establecido en el Art. 291 del C.G.P., tal como consta en acta de notificación obrante a folio 1 del C7, dejando vencer el término de traslado de la demanda sin proponer excepciones dentro del término legal.

Vencido el plazo para proponer excepciones por parte del demandado, y no observándose causal alguna de nulidad que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido en el Numeral 4 del artículo 443 del C. de G. del P.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

- 1.- Seguir adelante con la ejecución dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta BNCOLOMBIA S.A., contra JOSÉ NICOLAS CAMARGO MACHADO, conforme a la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar el avalúo y posterior secuestro de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, previo secuestro de los mismos.
- 3.- Ordenar a las partes que presenten la liquidación del crédito.
- 4.- Costas a cargo del demandado, fíjense como agencias en derecho la suma de \$939.605, equivalente al 5% de la obligación, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de agosto de

2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a61b4bcc156fa65290e4da7d633cf77d73e5a22a25ba903e06db66b4721b21**

Documento generado en 21/09/2022 02:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>